



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14486/2025-CR RU 2289397

28 ABRIL 2026 11:54 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del "**Grupo parlamentario Honor y Democracia**", en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la transferencia a título gratuito del inmueble en el que opera actualmente el Hospital de Apoyo de Chepén, perteneciente a la Red Integrada de Salud – Chepén, de propiedad del Seguro Social de Salud – EsSalud, a favor del Gobierno Regional de La Libertad para garantizar su ampliación, mejoramiento, equipamiento y mantenimiento.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud a favor de la población por parte del Hospital de Apoyo de Chepén, garantizando el derecho a la vida, a la salud y a la integridad de la ciudadanía.

Artículo 3.- Transferencia del inmueble del Hospital de Apoyo de Chepén

Se dispone la transferencia a título gratuito del inmueble en el que opera el Hospital de Apoyo de Chepén, perteneciente a la Red Integrada de Salud – Chepén, de propiedad del Seguro Social de Salud – EsSalud, a favor del Gobierno Regional de La Libertad, ubicado en la Hacienda Lurifico, en el distrito de Chepén, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con un área total de 31,866.00 m², cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran descritos en la Partida N° 03000754 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chepén, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 4.- Medidas para el registro de la transferencia

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) adopta las acciones necesarias a fin de inscribir la transferencia de propiedad en la Partida correspondiente, a favor del Gobierno Regional de La Libertad.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Artículo 5.- Acciones para la optimización del Hospital de Apoyo de Chepén

En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, las autoridades del Hospital de Apoyo de Chepén, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Salud, presentan un Plan de Optimización identificando las inversiones prioritarias para la mejora de la infraestructura, equipamiento y la prestación de los servicios de salud que brinda dicho centro de salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de las medidas previstas por la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes.

Lima, abril de 2026

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 10:53:54-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 08:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 08:25:15-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2026 10:16:58-0500

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Acerca del Hospital de Apoyo de Chepén

El Hospital de Apoyo de Chepén es un centro de salud de la Red Integrada de Salud de Chepén, el cual opera desde el 09 de octubre de 1966¹, año en el que fue inaugurado por el Presidente Fernando Belaunde Terry.

El referido centro de salud se edificó en un inmueble de 31,866 metros cuadrados de la denominada "Hacienda Lurifico", el cual se ubica en la avenida 28 de julio sin número, del distrito y provincia de Chepén².

Es importante precisar que dicha hacienda fue una de las más importantes en la historia de Chepén y perteneció a los hermanos María Isabel Olivares y Camino Viuda de Salcedo y Carlos Alberto Olivares y Camino, quienes inscribieron el inmueble en los registros de propiedad de la provincia de Pacasmayo.

Posteriormente, los hermanos donaron el terreno de 31,866 metros cuadrados a la Caja Nacional del Seguro Social del Perú, donación que fue inscrita en los registros de propiedad de Pacasmayo el 14 de febrero de 1951.

De acuerdo con la Red Integrada de Salud Chepén, posteriormente a dicha donación se habría celebrado un convenio entre el Ministerio de Salud y la Caja Nacional del Seguro Social para llevar a cabo la construcción del "Hospital Centro de Salud de Chepén".

Así, el 14 de octubre de 1964 se publicó el Decreto Supremo N° 30-64-DGS, a través del cual se aprobó la construcción del "Hospital Centro de Salud de Chepén". El 05 de octubre de 1964 se iniciaron las labores de construcción,

¹ Ministerio de Salud. Red de Salud de Chepén. Ubicación y Establecimientos de Salud de la Red de Salud de Chepén. Disponible en: <https://www.redsaludchepen.gob.pe/ubicacion-y-establecimientos-de-salud-de-la-red-de-salud-de-chepen/> (Revisado el 10.11.2025)

² Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo. Sentencia N° 28-2024-4TOJCCH-CMAH, Antecedentes 1.1.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

siendo finalmente inaugurado el 09 de octubre de 1966 durante el gobierno del expresidente Fernando Belaúnde Terry³.

Tras su edificación, el 01 de diciembre de 1966, fue entregado al Fondo Nacional de Salud Pública para el funcionamiento del programa de atención primaria de salud denominado "Gota de Leche"⁴. Al año siguiente empezó a funcionar el "Hospital Centro de Salud de Chepén".

El 08 de mayo de 1987, a través de la Resolución Directoral N° 0542-87- UDES-LL, se conformó la "Unidad Territorial de Salud N° 3 Hospital de Apoyo – Chepén", integrando al Hospital de Chepén con otros centros de salud de la provincia⁵. Al año siguiente, mediante Resolución Directoral N° 258-88- UDES/LL, se identificó al centro de salud como "Hospital de Apoyo Chepén", a través de la Resolución Directoral N° 258-88- UDES/LL⁶.

Imagen N° 01: Frontis del Hospital de Apoyo Chepén



Fuente: Diario Uno

En el año 1998, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Servicios de Salud financiados por la cooperación alemana, se aprobó el financiamiento del proyecto de rehabilitación de los servicios generales de hospitales

³ Red de Salud Chepén (2022). Breve Reseña. Disponible en: <http://www.redsaludchepen.gob.pe/wp-content/uploads/2017/02/RESE%C3%91A-HISTORICA.pdf> (Revisado el 15.11.2025)

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ministerio de Salud. Red de Salud de Chepén. Ubicación y Establecimientos de Salud de la Red de Salud de Chepén. Disponible en: <https://www.redsaludchepen.gob.pe/ubicacion-y-establecimientos-de-salud-de-la-red-de-salud-de-chepen/> (Revisado el 10.11.2025)

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

macrorregionales entre los que se encontraba el Hospital Chepén. Dicho proyecto se ejecutó en el referido hospital hasta el año 2002, permitiendo la implementación de los servicios de nutrición, central de esterilización, equipamiento y capacitación del personal⁷.

Posteriormente, en el año 2005, se emitió la Resolución Directoral N° 0995-2005-GR/LL-GRDS/DRS, a través de la cual se categorizó al Hospital de Apoyo Chepén, como "Hospital I, categoría II-1 del 5° nivel de complejidad, del segundo nivel de atención.

En la actualidad, el Hospital de Apoyo Chepén constituye uno de los principales centros de salud en la provincia homónima en el departamento de La Libertad, identificado con el código único de IPRESS 00005299. Asimismo, cuenta con las siguientes especialidades de prestación:

Tabla N° 01: Especialidades de prestación del Hospital de Apoyo Chepén

N°	Especialidad de prestación
1	Emergencia y desastres
2	Medicina familiar y comunitaria
3	Anatomía patológica
4	Anestesiología
5	Cirugía general
6	Dermatología
7	Gastroenterología
8	Ginecología y obstetricia
9	Medicina interna
10	Nutrición
11	Oftalmología
12	Traumatología y ortopedia
13	Otorrinolaringología
14	Pediatría
15	Urología
16	Odontología
17	Alto riesgo obstétrico
18	Monitoreo fetal y diagnóstico por imágenes en obstetricia
19	Salud del escolar y adolescente
20	Salud familiar y comunitaria

Fuente: SUSALUD⁸

⁷

Ídem.

⁸

SUSALUD. Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Hospital de Apoyo Chepén. Disponible en: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00005299#no-back-button> (Revisado el 01.11.2025)

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Asimismo, el Hospital de Apoyo Chepén presta los siguientes servicios a favor de la población:

Tabla N° 02: Servicios que presta el Hospital de Apoyo Chepén

N°	Servicio
1	Consulta ambulatoria por médico general
2	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
3	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
4	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
5	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia
6	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar
7	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología
8	Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia
9	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
10	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología
11	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
12	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología
13	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología
14	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología
15	Teleconsulta por médico
16	Atención ambulatoria por enfermera(o)
17	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
18	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
19	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental
20	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
21	Atención ambulatoria por obstetra
22	Atención ambulatoria por cirujano dentista
23	Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral
24	Atención ambulatoria por nutricionista
25	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
26	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general
27	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia
28	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología
29	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología
30	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología
31	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología
32	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones
33	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna
34	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
35	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de gineco y obstetricia
36	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general
37	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia
38	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología
39	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología



LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

40	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología
41	Atención en Sala de Observación de Emergencia
42	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación
43	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra
44	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera
45	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general
46	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia
47	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología
48	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología
49	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia
50	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología
51	Intervenciones quirúrgicas por médico de otras especialidades quirúrgicas (especificar)
52	Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica
53	Hospitalización de Adultos
54	Hospitalización de Medicina Interna
55	Hospitalización de Cirugía General
56	Hospitalización de Pediatría
57	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia
58	Monitoreo de Gestantes con complicaciones
59	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-1
60	Radiología Convencional
61	Ecografía general y Doppler
62	Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física
63	Evaluación nutricional en hospitalización
64	Soporte nutricional con regímenes dietéticos
65	Soporte nutricional con fórmulas lácteas
66	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados
67	Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados
68	Preparación de unidades de sangre y hemoderivados
69	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
70	Atención en farmacia clínica
71	Atención en farmacotécnica
72	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización
73	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización
74	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización
75	Visita domiciliaria por médico general
76	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
77	Atención de urgencias y emergencias por médico general
78	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia
79	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
80	Atención en Sala de Internamiento
81	Atención Observación del Recién Nacido y Monitoreo del Recién Nacido con

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

	patología
82	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
83	Ecografía general
84	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios
85	Desinfección y esterilización
86	Teleconsulta (DL 1490)
87	Teleinterconsulta (DL 1490)
88	Teleorientación (DL 1490)
89	Telemonitoreo (DL 1490)

Fuente: SUSALUD⁹

Es importante anotar que, en la actualidad, el Hospital de Apoyo Chepén brinda atención las 24 horas del día y atiende a más de 100 mil personas¹⁰.

1.2. Problemática del inmueble en el que opera el Hospital de Apoyo de Chepén

A pesar de la importancia de este centro de salud para garantizar un tratamiento oportuno y adecuado a la población de Chepén, afronta un serio problema que pone en riesgo la continuidad de sus actividades, así como la prestación de los servicios de salud a favor de la población.

Esta problemática se origina por la falta de prueba cierta sobre el convenio para la edificación del inmueble en el que opera el Hospital de Apoyo de Chepén. Al respecto, tal como se señaló en el acápite anterior, de acuerdo con la Red Integrada de Salud Chepén, de forma previa a la construcción del hospital, se celebró un convenio entre el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social del Ministerio de Salud y la Caja Nacional del Seguro Social, hoy EsSalud.

Sin embargo, pese a que se cuenta con documentos que evidencian las tratativas previas a la celebración de dicho convenio, a la fecha, no se ha podido acreditar que efectivamente se celebró. Esta situación ha motivado un proceso judicial entre EsSalud, el Hospital de Apoyo de Chepén y la Dirección Regional de Salud de la Libertad.

Al respecto, resulta relevante considerar que el área de 31,886 m² de la hacienda Lurifico fue donada por los hermanos María Isabel Olivares y

⁹ SUSALUD. Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Hospital de Apoyo Chepén. Disponible en: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/ipress.htm?action=mostrarVer&idipress=00005299#no-back-button> (Revisado el 01.11.2025)

¹⁰ Gobierno Regional de La Libertad. (2019, 3 de junio). Moderna área de emergencia del Hospital de Chepén beneficiará a 100 mil habitantes. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/regionalalibertad/noticias/1218800-moderna-area-de-emergencia-del-hospital-de-chepen-beneficiara-a-100-mil-habitantes>

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Camino Viuda de Salcedo y Carlos Alberto Olivares y Camino a la Caja Nacional del Seguro Social en el año 1951.

No obstante, en el año 1964, se inició la edificación del Hospital de Apoyo de Chepén, a cargo del Fondo Nacional de Salud y Bienestar del Ministerio de Salud. De dichos hechos, resulta que desde el año 1966 a la fecha, el Hospital de Apoyo de Chepén ha venido funcionando en un inmueble de EsSalud. Asimismo, todas las acciones para el fortalecimiento de los servicios de dicho nosocomio se han realizado, con las limitaciones de su situación jurídica, en el inmueble por parte del Ministerio de Salud y, posteriormente, por parte de la Red Integrada de Salud Chepén.

Esta situación, como se ha señalado, motivó que EsSalud inicie un proceso judicial solicitando la reivindicación del inmueble, así como su propiedad sobre la edificación.

Por ello, mediante sentencia N° 28-2024-4TOJCCH-CMAH, el Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, declaró fundada en parte la demanda, ordenando que el Hospital de Apoyo de Chepén entregue el terreno de 31,886 m² a EsSalud, en tanto declaró infundada la pretensión de adquirir por accesión el inmueble edificado sobre el terreno.

El Juzgado basó su decisión en la información prevista en los registros públicos, toda vez que en la Partida N° 03000754 de la Oficina Registral de Chepén, se consigna como propietario del inmueble al Seguro Social de Salud (EsSalud), en virtud a la Ley N° 27056, a través de la cual se creó EsSalud sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social. Al respecto, el Juzgado destacó lo siguiente:

"Teniendo ello presente, se aprecia de autos, en folios 17 a 19, la Partida N° 03000754 de la Oficina Registral de Chepén, en la cual se señala el título de dominio de SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), es decir, del accionante, de conformidad con el cambio de razón social en mérito a la Ley 27056. Asimismo, se debe dejar en claro que el emplazado HOSPITAL DE LA RED DE SALUD DE CHEPÉN no aporta medio probatorio alguno destinado a acreditar su propiedad respecto del inmueble sub litis, ni respecto de su derecho de posesión [...]. Por ello, queda plenamente acreditado y sin controversia probatoria que el titular del derecho de propiedad del inmueble sub litis es el accionante SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Además, en cumplimiento del principio-deber de motivación judicial, se procederá a dar respuesta a la solicitud del emplazado HOSPITAL DE LA RED DE SALUD DE CHEPÉN mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2022 sobre la conclusión del proceso. En ese sentido, aquel adjunta Acuerdo Regional N° 000079-2022-GRLL-CR obrante de folios 4 07 a 412,

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

mediante el cual se aprecia que el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad aprueba la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado de ESSALUD, respecto del inmueble sub litis. Sin embargo, posteriormente mediante escrito obrante de folios 453 a 455, el accionante adjunta el Informe N° 025-MPJUDUCP-OACP-OADM-GRPL-ESSALUD-2022, mediante el cual se han realizado observaciones al Acuerdo Regional N° 000079-2022-GR LL-CR, las cuales a la fecha no han sido levantadas, de conformidad con los medios probatorios adjuntados al proceso, por lo cual, no tendrá efectos relevantes al caso en análisis.

[...]

Al respecto, en atención a lo señalado en el considerando precedente, SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) tiene acreditado su derecho de propiedad respecto del inmueble sub litis mediante la Partida N° 03000754 de la Oficina Registral de Chepén; mientras que, por otro lado, la parte emplazada no cuenta con título justificativo de posesión otorgado por el propietario; siendo así, corresponderá también amparar la pretensión referida a la restitución del inmueble ubicado en la esquina de 28 de Julio y la Carretera Panamericana Norte del Distrito de Chepén, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

[...]

En atención a ello, el accionante pretende la aplicación del artículo 943 del Código Civil, el cual tiene como presupuestos, además de la edificación en terreno ajeno, que se haya construido de mala fe, lo cual en el presente caso pretende acreditar al señalar que el emplazado no cuenta con título respecto del bien, pues el referido Convenio no se llegó a concretar, lo cual únicamente acredita el primer presupuesto ya configurado.

Asimismo, en atención a que no se acredita la mala fe, se presume la buena fe, lo cual, sin perjuicio de su presunción, se ve reforzada por el hecho de que, como señala el accionante, existían tratativas previas sobre Convenio que habría habilitado a realizarse las construcciones, las cuales finalmente se dieron mediante licitación pública.”¹¹

Posteriormente, tanto EsSalud como la Red Integrada de Salud de Chepén interpusieron un recurso de apelación contra dicha sentencia, lo que motivó un pronunciamiento por parte de la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. En ese sentido, en su sentencia, la Sala reiteró que la titularidad del inmueble corresponde a EsSalud, señalando lo siguiente:

11

Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo. Sentencia N° 28-2024-4TOJCCH-CMAH del 18 de marzo de 2024, fundamentos 7, 8 y 9.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

“2.10. La demandante ha presentado la escritura pública del 14 de febrero de 1951, de folios 14 y 16, por la cual María Isabel Olivares y Camino viuda de Salcedo y Carlos Alberto Olivares y Camino otorgan en donación a la Caja Nacional del Seguro Social una parcela de terreno con un área de 31,800 metros cuadrados, debidamente delimitado según la cláusula primera de esa escritura. En la cláusula tercera se establece la condición de que la Caja Nacional del Seguro Social dedicará el terreno que recibe en donación a la construcción de un hospital obrero y demás servicios destinados a la atención de los asegurados de la zona.

2.11. La escritura pública del 14 de febrero de 1951 se inscribió en el asiento C-1 de la partida número 03000754 de la Oficina Registral de Chepén sede Trujillo, conforme se aprecia a la copia de folios 18 y 19. Igualmente, también ha presentado el certificado negativo de gravamen de folios 17, expedido por el registrador público de la zona Registral N°V sede Trujillo, que precisa que el titular del inmueble inscrito en aquella partida viene a ser el Seguro Social de Salud Essalud.

2.12. Frente a la acreditación del demandante de que es propietario debidamente inscrito del inmueble de 31 800 metros cuadrados, la demandada no acredita ningún título de dominio que se pueda oponer en contra de la demandante. Por lo tanto, queda determinado el Seguro Social de Salud – Essalud es propietario del inmueble materia de reivindicación.”¹²

De otro lado, la Sala también resalta que la construcción del inmueble fue realizada por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar del Ministerio de Salud, lo cual refiere en la actualidad a la RIS Chepén. Así, la Sala destacó que:

“La parte demandada ha cumplido con acreditar que la construcción del inmueble ha sido efectuada por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social del Ministerio de Salud. Al efecto ha presentado la declaración de fábrica de folios 158 y 161, otorgada por la empresa Vivanco & Bravo SA. Y Alpasa Ingenieros SA. Asociados. Documento que no ha sido cuestionado por la parte demandante. En tal documento se puede apreciar que la cláusula primera señala: “Primero. De acuerdo con los resultados de la licitación pública efectuada el 1 de noviembre de 1964, se otorgó la buena pro a los asociados, la construcción a suma alzada del Hospital Centro de Salud de Chepén por Resolución Directoral número 2, del 6 de enero de 1965 y se

¹² Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Primera Sala Especializada Civil. Sentencia N° 00365 del 2 de junio de 2025, fundamentos 2.10, 2.11, 2.12.



LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

suscribió el contrato de obra con el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social ante el notario, Dr. Julio César Berninson, el 26 de febrero de 1965. Los asociados con ese motivo efectuaron construcción del hospital mencionado en la ciudad de Chepén provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad sobre un terreno de 32,120 metros cuadrados...".¹³

Ahora bien, es importante precisar que, de conformidad con lo resuelto en dicha oportunidad, el Poder Judicial determinó lo siguiente:

“RESUELVE:

CONFIRMAR en parte la sentencia – Resolución Número Cuarenta y cuatro, del 26 de noviembre del 2024, en cuanto declara fundada la demanda interpuesta por el Seguro Social de Salud contra el Hospital de Apoyo de Chepén, Dirección Regional de Salud de la Libertad y el Procurador del Gobierno Regional de La Libertad sobre reivindicación; **REVOCAR** la sentencia en cuanto ha ordenado que el Seguro Social de Salud – Essalud deberá elegir dentro del plazo de 10 días las opciones consagradas en el artículo 941 del Código Civil; **REFORMÁNDOLA** ordenaron dejar sin efecto ese extremo de la sentencia y que la demandada pueda elegir las opciones legales sin ese plazo; y, sólo en cuanto haya tomado una elección, procederá a exigir el cumplimiento de la ejecución de la sentencia; **CONFIRMAR** en lo demás que contiene; y los **DEVOLVIERON.**”

Como se puede apreciar, el proceso judicial culminó reconociendo que la propiedad del predio corresponde a EsSalud, pero que la propiedad de la edificación corresponde a la RIS de Chepén, esta situación genera dos posibilidades que afectan considerablemente al interés público.

La primera es que EsSalud debe pagar a la RIS de Chepén por la edificación, lo que representa un costo altamente oneroso y conllevaría el cese de operaciones del Hospital de Apoyo de Chepén, en perjuicio de los ciudadanos; mientras que la segunda posibilidad implica que la RIS Chepén pague el costo del predio, con el impacto económico que ello conlleva para la continuidad de la prestación de los servicios de salud en la región La Libertad, no solo del Hospital de Apoyo de Chepén, sino de todos los centros de salud que integran la RIS Chepén.

Esta situación de indefinición limita la posibilidad de implementar mejoras sustanciales en la infraestructura del hospital en favor de la ciudadanía, en tanto que la magnitud y el ámbito en el que se pueden ejecutar acciones de

13

Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Primera Sala Especializada Civil. Sentencia N° 00365 del 2 de junio de 2025, fundamentos 2.16.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

optimización de la infraestructura y los servicios que brinda el hospital se encuentran comprometidas por la falta de determinación del destino del inmueble y de la edificación.

1.3. Sobre la propuesta: Transferencia a título gratuito del inmueble en el que funciona el Hospital de Apoyo de Chepén

La problemática del Hospital de Apoyo de Chepén ha preocupado a las autoridades a través de los años, ya que esta limita la capacidad de realizar inversiones para el mejoramiento de la capacidad operativa del centro de salud, así como pone en riesgo la continuidad de los servicios que presta a la ciudadanía.

Así, por ejemplo, en el año 2021, se realizó una reunión de trabajo entre las autoridades EsSalud y el Gobierno Regional de La Libertad, a fin de abordar la transferencia del inmueble en favor de la RIS Chepén, con el objetivo de viabilizar inversiones que permitan optimizar los servicios de salud que brinda el Hospital de Apoyo Chepén¹⁴. En dicha oportunidad, se acordó formar una mesa de trabajo con personal técnico a fin de viabilizar la medida. Sin embargo, esta nunca se materializó.

Es importante señalar que, tal como reconoce el Poder Judicial en el proceso seguido sobre la propiedad del predio, existió una voluntad por parte de ambas partes de concretar un convenio para que la, ahora, RIS Chepén, lleve a cabo la construcción y gestión del Hospital de Apoyo de Chepén, aunque no se haya podido demostrar que dicho convenio llegó a perfeccionarse.

Tampoco puede perderse de vista que el Hospital de Apoyo de Chepén permite el acceso a los servicios de salud a una población de más de 100 mil personas¹⁵, por lo que su funcionamiento reviste especial interés público, toda vez que se encuentra en riesgo la continuidad de los servicios que dicho centro de salud brinda.

En esa línea, no se puede perder de vista que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud

¹⁴ La República. (2021, 16 de julio). La Libertad: EsSalud transferirá terreno de hospital de Chepén al Minsa. <https://larepublica.pe/sociedad/2021/07/16/la-libertad-essalud-transferira-terreno-de-hospital-de-chepen-al-minsa-lrnd> (Revisado el 25.11.2025); Gobierno Regional de La Libertad. (2023, 26 de octubre). EsSalud se compromete a transferir propiedad de terrenos del hospital de Chepén. <https://www.regionallibertad.gob.pe/noticias/locales/9-pages/13298-essalud-se-compromete-a-transferir-propiedad-de-terrenos-del-hospital-de-chepen> (Revisado el 25.11.2025).

¹⁵ Gobierno Regional de La Libertad. (2019, 3 de junio). Moderna área de emergencia del Hospital de Chepén beneficiará a 100 mil habitantes. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/regionallibertad/noticias/1218800-moderna-area-de-emergencia-del-hospital-de-chepen-beneficiara-a-100-mil-habitantes>



LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

(ESSALUD), dispuso la creación de EsSalud "como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social" (hoy Sector Trabajo y Promoción del Empleo).

Por lo tanto, EsSalud ha sido configurado legalmente como una entidad pública y es, por tanto, parte del sector público. En ese sentido, tenemos que se presenta una discordancia entre la propiedad sobre el terreno y la propiedad sobre la edificación entre dos entidades públicas.

Asimismo, es importante tener presente que, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que el Sistema Nacional de Bienes Estatales abarcan a todas las entidades públicas y sus bienes tanto de dominio público como de dominio privado.

En esa línea, no puede perderse de vista que el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Nacionales permite la transferencia a título gratuito entre entidades del Estado. En ese sentido, la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN que aprueba las Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, establece en el numeral 5.4.2 que "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias".

Por su parte, el numeral 5.4.3 contempla que "La transferencia de dominio de un predio estatal requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente".

En ese sentido, tenemos que el inmueble, desde hace más de 60 años viene siendo destinado para el funcionamiento del Hospital de Apoyo de Chepén, a través del cual se posibilita el acceso a la salud de la población. En esa línea, se observa que se trata de un predio estatal destinado a la prestación de un servicio público que permite la prestación de los servicios de salud a favor de la ciudadanía. Asimismo, se tiene que, tal como reconoció el Poder Judicial y, tal como puede apreciarse en la Partida Registral N° 03000754 de la Oficina Registral de Chepén, la propiedad sobre dicho inmueble ya está determinada en favor de una entidad del Estado, EsSalud.

En ese sentido, se aprecia que el marco legal vigente habilita la posibilidad de transferir el inmueble en favor de la RIS Chepén, a fin de consolidar la propiedad sobre el mismo tanto del predio como de la edificación y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud en favor de la ciudadanía.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Asimismo, es importante resaltar la necesidad de que, desde el Congreso de la República se contribuya a medidas que promuevan el cierre de brechas en acceso a los servicios de salud y ello requiere también garantizar la continuidad de los servicios que brindan actualmente los centros de salud existentes. En esa línea, la consolidación de la propiedad del predio y del inmueble a favor de la RIS Chepén, facilitará la ejecución de inversiones para la optimización de los servicios que brinda el Hospital de Apoyo de Chepén.

Sobre el particular, es importante resaltar que, el Congreso de la República ha aprobado la Ley N° 32440, Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción, publicada el 13 de setiembre de 2025.

A través de dicha Ley se dispone la transferencia a título gratuito del inmueble en el que opera el Hospital Docente Las Mercedes, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para garantizar la reconstrucción, ampliación, mejoramiento, modernización, equipamiento, mantenimiento y dotación de recursos humanos necesarios para la operación sostenible de dicho hospital.

Debe tenerse presente que, en dicho caso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dichas organizaciones "no se constituyen como entidades públicas". Asimismo, el artículo 19 de dicho Decreto Legislativo contempla que "Los bienes de las Sociedades de Beneficencia tienen los mismos atributos y calidades de los bienes del Estado. La disposición de los bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia está regulada por las normas que regulan los bienes estatales y lo establecido en la presente norma".

Como se puede apreciar, aún en dicho contexto en el que nos encontramos un bien de una entidad que no forma parte del sector público en virtud del Decreto Legislativo N° 1411 y cuenta con un marco normativo específico para la transferencia de sus bienes, en aplicación de una ley del Congreso de la República que atiende a la situación de alto interés público que reviste garantizar el acceso a la salud de la población, habilita *ex lege* la transferencia de propiedad del inmueble en el que funciona el Hospital Docente Las Mercedes.

Este tipo de medidas no es nueva, sino que obedece a la necesidad de cerrar la brecha en el acceso a los servicios de salud de la ciudadanía. En ese sentido, por ejemplo, el 30 de agosto de 2008 se publicó la Resolución Suprema N° 011-2008-MIMDES, a través de la cual se autorizó la transferencia a título gratuito de inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a favor del Ministerio de Salud, ocupados por diversos hospitales e institutos nacionales de salud.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

A través de dicha norma se dispuso la transferencia de la propiedad de los terrenos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, del Hospital Dos de Mayo, del Hospital Hermilio Valdizán, del Instituto Nacional Materno Perinatal, del Instituto de Ciencias Neurológicas y del Instituto de Salud del Niño al Ministerio de Salud.

Asimismo, en el año 2017, se presentó el Proyecto de Ley N° 1716/2016-CR que propuso transferir la propiedad de los terrenos ocupados por el Hospital Víctor Larco Herrera de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana al Ministerio de Salud.

Más recientemente, en el texto sustitutorio consensuado entre la Comisión de Salud y Población, y la de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Congreso de la República, respecto de los proyectos de Ley N° 11280/2024-PE y 8822/2024-CR, aprobado en primera votación, se establece legalmente la inscripción a favor del Ministerio de Salud de los predios en los que vienen operando diversos hospitales a nivel nacional, a fin de lograr el saneamiento físico legal de dichos centros de salud.

En atención a dicho contexto, se observa que existen medidas adoptadas por el Congreso de la República para la consolidación de la titularidad de los predios y de las edificaciones de los centros de salud a nivel nacional.

En esa línea, tal como hemos descrito, el ordenamiento jurídico nacional valida la posibilidad de disponer la transferencia a título gratuito de un inmueble entre entidades públicas con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y su efectiva prestación a la ciudadanía, tal como es el caso del Hospital de Apoyo de Chepén.

Por lo expuesto, la presente iniciativa contempla disponer la transferencia del inmueble en el que opera el Hospital de Apoyo de Chepén a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de La Libertad, con la finalidad de consolidar la titularidad de la RIS Chepén sobre la edificación y el predio. Ello permitirá el desarrollo de las inversiones necesarias para fortalecer la operatividad de dicho centro de salud y garantizar la continuidad de los servicios de salud que este brinda a la ciudadanía.

Asimismo, la propuesta contempla que en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, las autoridades del Hospital de Apoyo de Chepén, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Salud, presenten un Plan de Optimización identificando las inversiones prioritarias para la mejora de la infraestructura, equipamiento y la prestación de los servicios de salud que brinda dicho centro de salud.

Ello tiene por finalidad que la transferencia dispuesta cumpla eficazmente con su objetivo: el fortalecimiento de la infraestructura y las capacidades



LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

operativas del Hospital de Apoyo de Chepén, a fin de brindar un adecuado servicio de salud a favor de la población.

1.4. Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Resolución Suprema N° 011-2008-MIMDES, autorizan transferencia a título gratuito de inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a favor del Ministerio de Salud, ocupados por diversos hospitales e institutos nacionales de salud.
- Resolución N° 0009-2022/SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN.
- Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de una norma consiste en un método para evaluar los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores involucrados, a la sociedad en su conjunto y al bienestar general. Este análisis puede cuantificar los costos y beneficios, o, en su defecto, identificar de forma cualitativa aquellos efectos no cuantificables directamente.

El marco jurídico vigente establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en los proyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reforma del Estado, así como en aquellas leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios, o relacionados con política social y ambiental.

En ese contexto, es importante precisar que, de acuerdo con el principio de racionalidad fiscal, el presente proyecto de ley no implica erogación financiera adicional para el Estado, toda vez que las medidas propuestas se enmarcan en una posibilidad ya aceptada por el ordenamiento jurídico nacional consistente en realizar una transferencia de un bien del Estado entre dos entidades públicas.

En ese sentido, la propuesta se circunscribe a transferir la titularidad de un bien inmueble estatal entre dos entidades públicas con el objetivo de consolidar la propiedad de los inmuebles vinculados al Hospital de Apoyo de Chepén, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud que se brindan a la población a través de dicho centro de salud.

Cabe resaltar que esta medida brindará también las condiciones necesarias para que, en el marco de sus competencias, la RIS Chepén pueda desarrollar las inversiones necesarias a fin de optimizar la capacidad operativa del citado centro de salud, lo cual redundará en una mejor atención a la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, desde la perspectiva presupuestal no se configura un costo significativo derivado de la norma, más allá de los costos ordinarios ya previstos para el ejercicio de las competencias institucionales de EsSalud y del Gobierno Regional de La Libertad, a través de la RIS Chepén.

De otro lado, es importante resaltar que el análisis costo beneficio considera también los beneficios de carácter constitucional que la medida conlleva. En ese sentido, en este análisis se incluye la evaluación acerca de si el presente proyecto de ley contribuye a reforzar el derecho a la libertad de tránsito de la ciudadanía y los derechos conexos a este, como los derechos a la educación, al trabajo y al libre desarrollo de la personalidad.

En ese contexto, y atendiendo al impacto social que la propuesta conlleva, en el siguiente cuadro se exponen los efectos directos e indirectos que tendrá la iniciativa aquí planteada, con relación a los involucrados:

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

Cuadro N.º 3: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Actor Involucrado	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Estado Peruano	- Permite al Estado disponer libremente del inmueble para fines de salud pública sin restricciones de propiedad. - Viabiliza la inversión pública en infraestructura sanitaria a través de mecanismos previstos en la normativa de la materia. - Reduce el riesgo de duplicidad en la provisión de servicios en un mismo predio, optimizando el gasto público. - Refuerza el principio de unidad del patrimonio estatal, recuperando el control sobre un bien esencial para la atención en salud.	- Mejora el uso estratégico de activos públicos, facilitando la planificación sectorial y territorial. - Aporta un precedente normativo para solucionar disputas similares en otras regiones. - Contribuye a fortalecer la gobernanza del sector público a través de la articulación intergubernamental. - Fortalece el rol del Estado como garante del derecho a la salud de la población. - Promueve la confianza en la capacidad del Estado para gestionar los bienes y recursos públicos de forma oportuna y eficiente.
Sector Salud	- Fortalece la seguridad jurídica para la planificación, financiamiento y ejecución de obras en el Hospital de Apoyo de Chepén. - Garantiza la continuidad de los servicios que brinda el Hospital de Apoyo de Chepén como centro de atención pública en la Red Integrada de Salud Chepén.	- Promueve la mejora continua de los servicios en el segundo nivel de atención con mayor estabilidad organizativa. - Fortalece el funcionamiento de redes integradas de atención en la región La Libertad. - Incrementa la motivación del personal de salud al evitar

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

	- Facilita la adecuación del Hospital de Apoyo de Chepén a las nuevas necesidades poblacionales con inversiones públicas o cooperación internacional que redunden en el fortalecimiento de la operatividad del Hospital de Apoyo de Chepén. - Evita la fragmentación de servicios al centralizar en una sola entidad la titularidad y gestión del inmueble para la prestación de los servicios de salud. - Permite avanzar con procesos de categorización del hospital y mejora en su equipamiento.	incertidumbres legales y funcionales. - Mejora la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, al tener un hospital cuya continuidad en su funcionamiento se encuentra garantizada. - Contribuye al cumplimiento de metas regionales y nacionales en el ámbito de la salud pública.
Ciudadanía	- Asegura el acceso sostenido a los servicios del Hospital de Chepén para más de 100 mil habitantes, así como la continuidad de dichos servicios. - Reduce el riesgo de interrupción en la atención médica que se brinda en el Hospital de Apoyo de Chepén. - Posibilita la ampliación y mejora de servicios que brinda el Hospital de Apoyo de Chepén a favor de la ciudadanía. - Mejora la infraestructura de salud local, generando bienestar y mayor calidad de	- Aumenta la confianza ciudadana en las instituciones públicas y su capacidad de priorizar el bien común. - Disminuye tiempos de espera y traslados innecesarios para acceder a atención médica oportuna. - Favorece la inclusión y equidad en el acceso a servicios especializados en zonas rurales y urbano-marginales. - Fortalece el tejido social al garantizar un servicio esencial en un entorno legalmente consolidado.

LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

	vida para la población. ▪ Contribuye a garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población beneficiaria de los servicios del Hospital de Apoyo de Chepén	
--	---	--

Elaboración: propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, tampoco modifica leyes orgánicas ni normas de carácter presupuestario, toda vez que se encuentra dirigida a disponer la transferencia de la titularidad, a título gratuito, del predio que actualmente ocupa el Hospital de Apoyo de Chepén, de EsSalud al Gobierno Regional de La Libertad, con el objetivo de garantizar que, a través de la Red Integrada de Salud Chepén, se adopten las acciones necesarias a fin de implementar las mejoras que permitan optimizar los servicios que brinda dicho hospital.

Dicha medida es coherente con el marco normativo nacional relativo a la transferencia de predios estatales entre entidades públicas, conforme se verifica de lo previsto por la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y la Directiva N.º DIR-00006-2022-SBN, así como resulta conforme a medidas similares adoptadas legislativamente, tales como lo dispuesto por la Ley N.º 32440, Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 - 2025

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Quinta:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **Décimo tercera:** Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
- **Vigésimo cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.



LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DE APOYO DE CHEPÉN AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD A FIN DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN

De otro lado, en atención a que aún no se ha aprobado la Agenda Legislativa para el periodo 2025-2026, corresponde señalar que la presente iniciativa se enmarca en las siguientes materias contempladas en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024 – 2025, aprobada por Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR:

- **Tema N° 15:** Planeamiento estratégico.
- **Tema N° 46:** Acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud.
- **Tema N° 92:** Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.